

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Lista de aspirantes á los Registros de la Propiedad que á continuación se expresan, anunciados en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 29 de Diciembre de 1914.

REGISTROS QUE SOLICITAN Y ORDEN DE PREFERENCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTROS QUE SOLICITAN Y ORDEN DE PREFERENCIA												
	Aleañicos.	Hinojosa del Duque.	Ayora.	Mon-tañoz.	Vivero.	Teldo.	Sequeros.	Allaga.	Sodano.	Fon-sagrada.	Granadilla.	Salas de los Infantes.	Puerto de Cabras.
D. Benjamín Ribelles Ortiz.....	»	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
José María Galcerán Cifuentes.....	»	»	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aquilino Pinto.....	»	»	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Emilio Guerrero Torres.....	»	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salvador Toimo Lorda.....	»	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mariano Aguilar.....	»	»	»	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»
Daniel Esteller Bosch.....	5.º	»	2.º	3.º	1.º	»	4.º	»	»	»	»	»	»
Jaime Garau Payón.....	»	3.º	2.º	1.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Joaquín Roca Torres.....	»	»	»	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»
Manuel de Campo Fernández.....	»	»	1.º	»	2.º	»	»	»	»	»	»	»	»
José Martínez Santonja.....	»	»	1.º	»	2.º	»	»	»	»	»	»	»	»
José Gómez Davó.....	»	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vicente Riera Rodríguez.....	»	»	1.º	2.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Emilio Pujalte Lozano.....	»	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Juan Romani Calderón.....	»	»	»	»	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»
José R. Carrascosa y Molero.....	»	2.º	»	1.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»
José Solís de Eceñarro.....	»	»	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Joquín Borrual Soriano.....	»	3.º	2.º	1.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Joaquín Carmoma P. de Vora.....	»	»	2.º	1.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»
José Ramón Cortiñas.....	»	»	»	»	1.º	»	»	»	2.º	»	»	»	»
José F. Verña Tarancón.....	8.º	5.º	4.º	1.º	2.º	3.º	6.º	7.º	»	»	9.º	»	»
José Ferrón Pérezamos.....	»	5.º	2.º	1.º	4.º	3.º	»	»	»	»	»	»	»
José Rosío López Salazar.....	»	»	2.º	1.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Juan Francisco Marina Encabo.....	»	2.º	1.º	»	»	»	3.º	»	»	»	»	»	»
Juan Onorato Peña.....	»	Unico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Emilio Moreno.....	»	1.º	2.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Emilio Fernández Menje.....	»	»	»	»	»	»	Unico.	»	»	»	»	»	»
Lauroan Feijóo.....	»	»	»	1.º	2.º	»	3.º	»	4.º	»	»	»	»
Millán H. Urcía y García.....	»	3.º	2.º	1.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»

1.º Enero de 1915.—El Director general, José Jerro y Miranda.

Madrid, 19 de

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

BARCELONA—BARCELONETA.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia de 2 del actual, dictada en el expediente sobre extravío de valores, promovido por D. Francisco Renom y Seguí, vecino de esta ciudad, se hace saber por medio del presente, la denuncia presentada por dicho Renom, del extravío de 16 Obligaciones de la Deuda municipal de Barcelona, emisión de 1906, serie B, números 42.076, 75.569 á 572, 118.714, 208.674 á 683; habiéndose señalado el término de quince días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezca el tenedor de tales Obligaciones á usar del derecho de que se crea asistido, en dicho expediente, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona, 16 de Enero de 1915.—Por D. Recaredo Culebras, Eugenio Barahbar.
X—123

BARCELONA—SUR.]

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad, en providencia del día de ayer, dictada en el juicio ejecutivo promovido por D. Marcelino Jorba, contra D. Joaquín Arumí, se hace saber á éste, cuyo paradero se ignora, que se ha trabado embargo sobre bienes muebles de su propiedad, y se le requiere para el pago de la suma de 3.000 pesetas, importe del pagaré que ha servido de título para la ejecución, intereses vencidos y vencedores de dicha suma, á razón del 5 por 100 anual, á contar desde 30 de Junio de 1913, y costas causadas y que se causen hasta su definitivo pago, en cuyo concepto se ha señalado prudencialmente y sin perjuicio la suma de 2.500 pesetas; y á la vez se le cita de remate para que dentro del improrrogable término de nueve días se oponga á la ejecución si le conviniere, personándose en forma en los autos, á cuyo fin quedan á su disposición en la Secretaría del infrascrito las copias de la demanda ejecutiva y de los documentos presentados, previniéndole que si no comparece será declarado en rebeldía á instancia del ejecutante y seguirá el juicio su curso sin volver á citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Barcelona, 15 de Enero de 1915.—El Secretario judicial, Silverio Valls.
X—119

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En el expediente sobre extravío de valores, promovido por D.^a Buenaventura Arajol y Vilanova, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, el siguiente auto:

«El precedente escrito y documentos que al mismo se acompañan póngase en autos, entendiéndose con el correspondiente reintegro el que viene sin timbre y el poder por copia certificada, con devolución del original, teniéndose por comparecido y parte al Procurador don Pedro Xirinos, en representación de D.^a Buenaventura Arajol y Vilanova.

»Resultando que esta señora denunció á la Junta Sindical del Colegio de Corre-

dores reales de Comercio, de esta Plaza, el extravío de las Obligaciones del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, serie B, números 167 al 71 y 57 al 970, y que la propia señora ha justificado por medio de la póliza original suscrita por el Corredor real de Comercio, Colegiado D. César Augusto Torras, la adquisición de dichos valores, y pide se ratifique la prohibición de enajenarlos, negociarlos ó transmitirlos:

»Considerando lo dispuesto para estos casos en los artículos contenidos en la sección segunda del título sexto, libro segundo del Código de Comercio. Se admite y estima la referida denuncia. Se ratifica la prohibición de enajenar, negociar ó transmitir los referidos títulos al portador. Póngase este auto en conocimiento de la Junta sindical del Colegio de Corredores reales de Comercio de esta Plaza.

»Publíquese tal denuncia en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos*, señalando el término de nueve días para que pueda comparecer el tenedor de los títulos.

»Substanciése la solicitud con audiencia del Ministerio Fiscal y en la forma que para los incidentes prescribe la ley de Enjuiciamiento Civil.

»Lo mandó y firma el Sr. D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de Barcelona, en ella, á 13 de Enero de 1915.—Segundo F. Argüelles.—Ante mí, Luis Miguel.»

Barcelona, 13 de Enero de 1915.—Luis Miguel, Secretario.
X—118

BUJALANCE

D. Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Bujalance.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y detención de Julie Romero (a) *Ramplín*, vecino de Montejicar, cuyas demás circunstancias se ignoran, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 53 del año 1914, por el delito de estafa.

Dado en Bujalance, á 11 de Enero de 1915.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario, José Sierra.
JO—508

GRANADA—SALVADOR

D. Antonio Escobar y Brabander, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador.

Doy fe: Que en los autos juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos por mi Secretaría á instancia de D.^a Adela Calleja Sánchez, contra los herederos de don Luis Belluga Nevado, sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Granada, á 7 de Agosto de 1914, el Sr. D. Miguel Ortega Moreno, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador; habiendo visto los precedentes autos ordinarios declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D.^a Adela Calleja Sánchez, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Juan Romero Jiménez y dirigida por el Letrado D. Joaquín Torres Callejas, y de la otra, como demandados, los herederos ó causahabientes de D. Luis Belluga Nevado, res-

pecto de los que se han extendido las actuaciones con los Estrados del Juzgado, mediante la rebeldía de los mismos, sobre cancelación de gravámenes...

»Fallo que debo declarar y declaro totalmente extinguidos:

»1.^o El censo de 82.900 reales de capital y 2.512 reales de réditos anuales constituidos á favor del vínculo fundado por D. Pedro Crespo de Ledesma, de que era poseedor D. Luis Belluga Nevado, de cuyo derecho real se redimieron 41.020 reales, correspondientes á la parte libre, quedando reducido á 41.880 reales para la mitad reservable, y sus réditos 1.256 reales 42 céntimos, cuyo censo grava:

»Un haza, nombrada del Higueral, pago del Secanillo, de cabida tres y media fanegas.

»Otra haza, nombrada La Jurada, de una fanega y siete celemines.

»Un pedazo de tierra, nombrado haza de San Antón, de 19 marjales 33 estadales.

»Un haza, nombrada huerta de Godoy, de tres marjales 27 estadales.

»Un pedazo tierra de viña, nombrada del Enterramiento, de seis marjales dos estadales.

»Una fracción de tierra de viña, nombrada El Vergeillo, de dos marjales y dos estadales.

»Un olivar, nombrado La MaHa, de un marjal.

»Un pedazo de tierra de viña, nombrado Cañada de Tovar, de 18 marjales.

»Otro pedazo de tierra, nombrado La Hortelana, de 30 marjales 50 estadales.

»Un haza, nombrada Los Veintidós, de 22 marjales 18 estadales.

»Un pedazo de tierra, nombrado La Malla, de tres marjales 90 estadales.

»Un pedazo de tierra de viña, nombrado El Torrente Grande, de 12 marjales y ocho estadales.

»Otro pedazo tierra calma, nombrado Juncarillo, de 35 marjales 18 estadales.

»Un pedazo de tierra calma, nombrado La Longuera, de 23 marjales dos estadales.

»Un haza de tierra, nombrada Los Veintiocho, de 29 marjales 23 estadales;

»2.^o Otro censo de 41.880 reales de capital y 2.256 reales de réditos anuales, á razón del 3 por 100, constituido también á favor del vínculo fundado por D. Pedro Crespo de Ledesma, de que era poseedor D. José Belluga de Nevado, cuyo censo grava:

»Un haza llamada Las Cuevas Santas, de cinco hectáreas 38 áreas 31 centiáreas y 23 decímetros.

»Una viña nombrada del Almagrado, de 10 áreas 56 centiáreas y 84 decímetros cuadrados.

»Una suerte de tierra de olivar, llamada El Muto, de 21 áreas 13 centiáreas y 68 decímetros.

»Una suerte de viña, nombrada Pedazo Pequeño de la Fuente, de ocho áreas 50 centiáreas 65 centímetros y 62 milímetros.

»Una suerte de tierra secano, llamada Peñón Colorado, de una hectárea 30 áreas 42 centiáreas y 46 decímetros.

»Otra suerte de tierra, llamada Era de la Peña, de 28 áreas cinco centiáreas 90 centímetros y dos milímetros.

»Una suerte de tierra de viña, llamada El Mojón, de 76 áreas 61 centiáreas y 90 centímetros.

»Otra suerte de viña, llamada El Encinar, de 33 áreas 63 centiáreas tres centímetros y 54 milímetros.

»Una suerte de tierra, llamada Las Eras Altas, de dos hectáreas 45 áreas 71 centiáreas y 13 centímetros.

»Otra suerte de viña, llamada La Castañuela, de 43 áreas 59 centiáreas 46 centímetros 50 milímetros.

»Otra suerte de viña, nombrada Los Chopos, de 20 áreas 60 centiáreas 83 decímetros y 20 milésimas.

»Un haza, llamada Barranco de la Fuente, de 27 áreas 26 centiáreas 64 centímetros y 62 milímetros.

»Una suerte de viña, llamada La Fuente, de una hectárea 24 áreas 17 centiáreas y 68 decímetros.

»Un haza, situada en el pago de las hazas, llamada Los Nueve, de 50 áreas 26 centiáreas y 36 milímetros.

»Una suerte de tierra de viña, llamada de La Cruz, de 58 áreas 86 centiáreas 59 centímetros y ocho milímetros.

»Un huerto, cercado de tapias, de 12 áreas cuatro centiáreas y 47 decímetros;

»3.º Un censo de 41.880 reales de capital y 2.256 reales de réditos anuales a favor del mismo vínculo expresado anteriormente y que también se pagaba a D. José Belluga Nevado, cuyo censo grava:

»Un haza, llamada La Hortelana, de tres hectáreas ocho áreas 30 centiáreas y 46 decímetros.

»Un haza, llamada Los Treinta y tres, de una hectárea 32 áreas 67 centiáreas y 42 decímetros;

»4.º Un censo de 41.880 reales de capital a favor de D. Luis Belluga, sin constar más datos, que grava un haza, nombrada de San Pedro Crespo, de seis fanegas; todas cuyas fincas radican en término de Peligros, y formaron parte de la Hacienda nombrada de Catastro: mandando, en su virtud, que una vez firme esta sentencia, se pongan al Registro de la Propiedad del partido las oportunas anotaciones de cancelación de los expresados gravámenes; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, y en los Estrados de este Juzgado.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo mando, pronuncio y firmo.—Miguel Ortega.»

Lo anteriormente inserto, concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente que sello y firmo en Granada a 21 de Octubre de 1914.—Antonio Escobar Brabander.

X-114

LUGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del partido, en sumario por lesiones a José Fontebra Vila, vecino que fué de San Julián de Campelo, de donde parece haberse ausentado en el mes de Octubre último, con dirección a Madrid, ignorándose su actual paradero, se cita a dicho lesionado, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas.

Lugo, 12 de Enero de 1915. JO—512

MADRID—INCLUSA

D. Félix Ruz y Cara, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por la presente cito, ilamo y emplazo a Prudencio García Fernández, hijo de Florentino y de Vicenta, natural del Espinar (Segovia), de diecinueve años de edad, soltero, dependiente, vecino de Madrid, sin domicilio, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se in-

serte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión en causa por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid, 4 de Enero de 1915.—Félix Ruz y Cara.—El Secretario, Juan Martos.

JO—469

NÁJERA

El Sr. D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, tiene acordado por proveído de hoy, en expediente instruido de oficio de reclusión definitiva en el Manicomio Provincial de Teodoro García Prado, natural y vecino de Canales, en este partido, se cite a los parientes de éste, a fin de que se personen en autos en término de un mes, para ser oídos sobre el hecho de la incapacidad y la necesidad o conveniencia de la reclusión del alienado.

Y al objeto de que tenga lugar la citación acordada mediante su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Nájera a 11 de Enero de 1915.—El Secretario, Antonio A. Aguirre.

JO—514

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por ante la Secretaría de D. Antonio Tomás pende expediente sobre declaración de herederos legales abintestado de D.ª Francisca Morell y Verd, fallecida en la villa y Corte de Madrid, de donde era vecina, el 22 de Junio último, de veintidós años de edad, en estado de soltera, natural de esta ciudad, solicitada por su madre D.ª Catalina Verd y Mayol, a fin de obtener a su favor la indicada declaración de herederos juntamente con los hermanos de la finada don Mariano, D. Andrés y D. Antonio Morell y Verd, supuesto que su padre D. Pedro Morell y Verd le premurió en esta capital el día 16 de Abril de 1896.

Y en providencia de 2 de los corrientes se ha mandado que se publiquen los edictos de que trata el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, expidiéndose para ello los correspondientes despachos.

En su virtud, expido el presente edicto anunciando la muerte sin testar de la susodicha D.ª Francisca Morell y Verd y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y se llama a los que se crean con igual y mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, previniéndoles que, en otro caso, les pasará el perjuicio a que haya lugar.

Palma de Mallorca, 7 de Enero de 1915. Antonio Bergali.—Ante mí: P. I del Secretario D. Antonio Tomás, Francisco Rubí, Oficial auxiliar.

X—120

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y de-

más individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una yegua negra, de nueve años, alzada 1,54 metros, hierro Europe Company en la nalga derecha, y en la izquierda el del Fénix Agrícola, propia de Juan Carmona Amer, y hurtada en La Carlota el 6 del actual, y siendo habida, la pongan a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas a 12 de Enero de 1915. Manuel Heredia.—El Secretario: Por delegación, Rafael Fabre. JO—521

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las ropas y efectos robados de un baúl en la estación férrea de Palma del Río, en los días del 15 al 16 de Octubre último, a D. Angel Luque Quintero, vecino de Priego, y siendo habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Efectos robados.

Un gabán con ferro de seda.

Un terno vicuña, azul.

Un ídem de chaviot, color.

Dos chalecos de fantasía.

Tres trajes interiores, de lana.

Dos ídem íd., de algodón.

Tres calzoncillos blancos, finos.

Tres camisetas finas.

Seis camisas batista y piqué.

Dos paraguas de niño.

Una gorra.

Un cinturón de cuero, negro.

Doce pañuelos batista.

Tres bufandas de seda.

Varias corbatas.

Varios cuellos y puños.

Varios calcetines.

Varias botonaduras, y

Varios efectos de limpieza y de níquel.

Dado en Posadas a 14 de Diciembre de 1915.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—520

RUTE

D. José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia del partido de Rute.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría judicial del mismo, se tramitan autos ejecutivos hoy en vía de apremio, a instancia del Procurador don Antonio Molina Rueda, en nombre de don Antonio Jiménez Padilla, vecino de esta villa, contra D. Martín Chacón Valdecañas, que lo es de Luena, en los cuales a petición de la parte actora, he acordado por providencia fecha 13 del actual, sacar de nuevo a pública subasta por término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas embargadas en dichos autos, que no fueron rematadas en la celebrada en 31 de Enero de 1914, y que después se reseñarán, así como las condiciones y advertencias con que ha de celebrarse dicha segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle Priego Baja, número 5, de esta villa, el día 22 de Febrero próximo venidero, y hora dos de la tarde, que se ha señalado para efectuar el remate.

FINCAS

1.ª Sesenta y seis y media arazadas y 12 estadales, equivalentes á 24 hectáreas 29 áreas 24 centiáreas y 55 decímetros cuadrados de tierra olivar, situada en el partido de La Toguera, del término de Rute; linda: por Oriente y Norte, con olivar de D.ª María del Carmen Chacón y Valdecañas; por Poniente, con otro de los herederos de D. José María Rico y Navarro y la mojonera que divide los términos de Rute y Lucena, y por Sur, con olivar de D. Antonio Chacón Valdecañas. Fué tasada dicha finca en la cantidad de 27.722 pesetas 50 céntimos toda ella, que con la rebaja del 25 por 100 sale á esta segunda subasta por 20.791 pesetas 88 céntimos.

2.ª Treinta y nueve aranzadas, equivalentes á 14 hectáreas 85 áreas 91 centiáreas y 91 decímetros cuadrados de tierra olivar, situada en el partido de Civico y sitio llamado Mojea, del expresado término; linda: por Oriente, con olivar de don Francisco Tirado Pérez, D. Francisco de Paula Chacón y D. Andrés Salvador Cruz; por Sur, con más de este último señor y otro de D. Mariano Ecija Pérez; por Poniente, con los de los referidos D. Francisco Tirado Pérez, D. Francisco de Paula Chacón y la mojonera que separa los términos de Lucena y Rute, y por el Norte, con más olivos de D. Andrés Salvador Cruz y otros de D. Valeriano Pérez Jiménez. Fué valorada en 23.700 pesetas toda ella, de cuya tasación hay rebajar el 25 por 100, y queda reducido su valor como tipo para esta segunda subasta, á 17.777 pesetas 78 céntimos.

CONDICIONES Y ADVERTENCIAS

N. 1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo á las fincas para esta segunda subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que se les asigna á las fincas como tipo para esta subasta; y

3.ª El ramo de titulación de las fincas que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría judicial, para que puedan examinarlo, los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con lo que del mismo resulta, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Rute á 15 de Enero de 1915.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo. X—116

SEVILLA—SALVADOR

D. Antonio Antras y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud del presente, se anuncia el fallecimiento intestado de D.ª María Teresa Meridiano y Vinceiro, natural de Habana, hija de D. Francisco y de doña Paula, cuya herencia reclama su hermana D.ª María de las Mercedes Meridiano Vinceiro, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que en el término de cuarenta días comparezcan á ejercerlo ante este Juzgado.

Y para su publicidad en esta ciudad y la de Habana, y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, se extiende este edicto y las copias necesarias.

Sevilla, 29 de Agosto de 1913.—Antonio Antras.—El Secretario, Manuel Moreno. X—115

UBEDA

D. Luis de la Torre Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la cantidad de 250 pesetas, que en billetes del Banco de España, uno de 100 pesetas y tres de 50, le fueron sustraídos en uno de los días de Diciembre último y entre el 21 al 26 del mismo al vecino de Sabiote, Agustín Campos Prieto, y de ser habida tal cantidad, cuya reseña de los billetes se desconoce, se pondrá á disposición de este Juzgado, procediéndose además á la busca y detención de los autores del hecho, los que de ser habidos se pondrán en la Cárcel de este partido y á disposición de este referido Juzgado.

Dado en Ubeda á 11 de Enero de 1915. Luis de la Torre.—Ante mí, Alejandro Sancho. JO—477

VALENCIA.—MERCADO

El señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad, en el sumario número 273 del año último, sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, á Kimosukov Katao, del que no constan otras circunstancias personales más que es súbdito japonés y artista, que habitó en esta ciudad, calle de Pi y Margall, 38, tercero, á fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, acreditar la preexistencia del dinero que manifestó le había sido sustraído, y para ofrecerle el procedimiento y la acción civil, con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al nombrado, libro la presente que firmo en Valencia, á 12 de Enero de 1915.—El Secretario: P. S., Julio Rodríguez. JO—478

VITIGUDINO

D. Tomás Pereda García, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura de la caballería menor que á continuación se reseña, hurtada el 26 de Diciembre próximo pasado al vecino de Villavieja Tadeo Bernal Hernández, y, caso de ser habida, la pongan á mi disposición, con la persona ó personas que la conduzcan si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un burro capón, edad ocho años, alzada 1,23 metros, capa castaño oscura, raza española, señas particulares mojino, y en el anca izquierda tiene la marca del seguro El Fénix Agrícola, letra N, número 8.

Dado en Vitigudino á 13 de Enero de 1915.—Tomás Pereda.—P. S. O., Juan de Dios González. JO—522

Juzgados Municipales.

MADRID.—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Manuel Enrique Santos, Fernando Franco Vázquez y Juan García Vidal, ha recaído la sentencia, cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 12 de Noviembre de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Tomás Forns Contera, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco Cayetano Gallardo y D. Manuel Montoya; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Juan García Vidal, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan García Vidal á la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, á fin de que sirva de notificación al condenado y á Manuel Enrique Santos.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Forns.—F. Cayetano Gallardo.—Manuel Montoya.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la *GACETA DE MADRID* y sirva de notificación á Juan García Vidal y á Manuel Enrique Santos, expido la presente que firmo en Madrid, á 7 de Noviembre de 1914.—Mario Serratacó.—V.º B.º, Tomás Forns. JO—489

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos, entre Antonio Sánchez Blesa y Francisco Sánchez Beltrán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 12 de Noviembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Tomás Forns Contera, Juez municipal y los Adjuntos D. Francisco C. Gallardo y D. Manuel Montoya, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Antonio Sánchez Blesa y Francisco Sánchez Beltrán, cuyas demás circunstancias personales constan en autos;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Sánchez Blesa y á Francisco Sánchez Beltrán á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, á fin de que sirva de notificación á los condenados.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Forns.—Manuel Montoya.—F. Cayetano Gallardo.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la *GACETA DE MADRID*, y sirva de notificación á Antonio Sánchez Blesa y á Francisco Sánchez Beltrán, expido la presente que firmo en Madrid, á 5 de Diciembre de 1914.—Mario Serratacó.—V.º B.º, Tomás Forns. JO—490